

**RESOLUCION No.**

300

"Por medio del cual se designan los representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua"

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 6° del decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Decreto No. 737 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti, identificada con NIT 900196366, de segundo nivel de atención, como una entidad descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, el cual compilo el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, estableció el procedimiento para elegir a los representantes ante la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado – ESE de II y III nivel de atención, así:

"(...)

**ARTICULO 2.5.3.8.4.2.3. MECANISMO DE CONFORMACION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE CARÁCTER TERRITORIAL.** *Las juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:*

1. *El estamento político - administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
2. *Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

*Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*

3. *Los dos (2) representante de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

*Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.*

*El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comité de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa."*

**RESOLUCION No.**

300

"Por medio del cual se designan los representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua"

Que el artículo 10 del decreto 737 de 2007, establece que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua de Simiti, de carácter departamental estará integrada por nueve (9) miembros así:

"(...)"

2. Los tres (3) representantes del sector científico de la salud, serán designados así:

*El primer representante será designado mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la planta de personal de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.*

*Dos miembros serán designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti.*

*Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Secretario de Salud de Bolívar, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.*

*PARAGRAFO 1°. En caso de no existir asociaciones científicas, los dos representantes del estamento científico de la salud será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia."*

Así mismo, el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a) *Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y*
- b) *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."*

Para efecto de la aceptación o declinación de la selección, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del decreto 780 de 2016 en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*

*En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social."*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCION No.**

300

"Por medio del cual se designan los representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua"

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la Circular Externa Gobol 21-040999 de 27 de septiembre 2021, ordenó la convocatoria para la selección de los dos (2) representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua, aplicando el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Padua, a través de oficio C.I 342 de 18 de noviembre de 2021, comunicó a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar – Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, la elección de las dos (2) representante del sector científico externo ante la junta directiva, la cual recayó en las profesionales del área de la salud: **IVETH MARIMON MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.503.697, de profesión Fisioterapeuta, y **LUZ ELENA BARAJAS GUEVARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.007.729, de profesión, Bacterióloga y Laboratorista Clínico.

Dentro de la actuación administrativa adelantada por la ESE Hospital San Antonio de Padua, se tiene lo siguiente:

- Convocatoria Pública de 15 de septiembre de 2021.
- Comunicado público de 27 de octubre de 2021
- Constancia de 13 de diciembre de 2021, recibida el día 17 de marzo de 2022

Que ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y no estar en curso de causal de inhabilidad e incompatibilidad, este despacho procederá a designar a **IVETH MARIMON MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.503.697, de profesión Fisioterapeuta, y **LUZ ELENA BARAJAS GUEVARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.007.729, de profesión, Bacterióloga y Laboratorista Clínico, para ser representantes del sector científico Externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

(...)

*"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*

*En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.*

*Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."*

En el mérito de lo expuesto,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCION No. 300**

"Por medio del cual se designan los representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio De Padua"

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Designase a **IVETH MARIMON MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.503.697, de profesión Fisioterapeuta, como presentante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

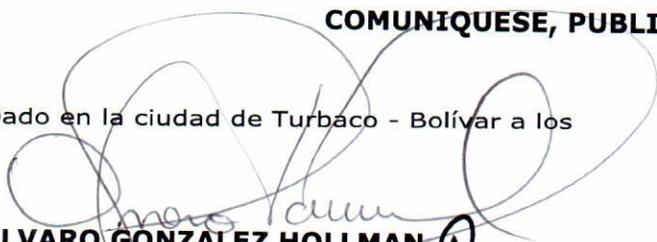
**ARTICULO SEGUNDO:** Designase a **LUZ ELENA BARAJAS GUEVARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.007.729, de profesión, Bacterióloga y Laboratorista Clínico, como presentante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los

  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud departamental de Bolívar

18 MAR. 2022

Proyectó y elaboró - Edgardo J Diaz Martínez - P.E Externo DIVC  
Revisó: Verena Polo Gómez P.E. DIVC Participación Social  
Revisó y Aprobó: Alida Montes Medina - Directora IVC  
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)